## **LEY DE 28 DE SETIEMBRE DE 1831**

De los fondos de beneficencia ó sisa de Sinti se aplique una cantidad, para la construcción de una escuela y una aula de gramática en la capital de aquella provincia.

Con esta ley tiene analojía la orden de 24 de abril de 1833.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

## DECRETA:

**Artículo único.** Se autoriza al Ejecutivo, para disponer de los fondos de beneficencia ó ramo de sisa de la provincia de Sinti, hasta la cantidad de mil pesos anuales, para la construcción y dotación de una escuela de primeras letras, y una aula de gramática castellana y latina, en el pueblo capital de dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho á 23 de setiembre de 1831.— José María Dalence, PRESIDENTE.— Manuel Ilario de Irigoyen, DIPUTADO SECRETARIO.— Martin Cardon, DIPUTADO SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 28 de setiembre de 1831.— **ANDRES SANTA CRUZ.—** EL MINISTRO ACCIDENTAL DEL INTERIOR, Manuel José de Asín.